



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PIEDRA BLANCA

FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991

CREADO POR LA LEY 39-91

RNC: 420000051

### RESOLUCION No.17/2025.

**CONSIDERANDO:** Que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus Municipios planificando su accionar para favorecer un uso más efectivo y eficiente de los recursos.

**CONSIDERANDO:** Que los gobiernos Municipales en el ejercicio de su buena gobernanza deben propiciar la participación de la ciudadanía en todo el proceso que promueve el desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que el art. 122 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que: los Ayuntamientos aprobaran a iniciativa de los Síndico con la participación de la Comunidad, planes Municipales de desarrollo.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana y la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, este Concejo de Regidores en pleno uso de sus facultades legales.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar como en efecto aprobamos a la Licda. **Evelyn Hiciano de Jiménez**, (Tesorera Municipal), tomando en cuenta que la cuenta Receptora **No.1401064334**, tiene una disponibilidad de Setecientos Mil Pesos **RD\$ 700,000.00**, por concepto del pago de impuesto de una Estación de Combustible en el Km 77, Autopista Duarte, tramo Sonador Piedra Blanca, transferir a la cuenta de Inversion **No.1401034524**, la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos **RD\$160,000.00**, para pago de Ferretería Goyo, y un monto de Ciento Siete Mil Novecientos Pesos, **RD\$107,900.00**, para pago de Centro Pintura J Melo, y la suma de Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Quince **RD\$154,415.00**, para pagar a D Leon Hierro y un Monto de Setenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Pesos **RD\$77,685.00**, para trabajos realizados, Transferir a la cuenta de Servicio **No.140000086**, la suma Ciento Cincuenta Mil Pesos **RD\$150,000.00**, para Asistencia Social y la suma Cincuenta Mil Pesos **RD\$50,000.00**, para Estados Financieros para un total de Setecientos Mil Pesos **RD\$ 700,000.00**.

Dado y firmado en la oficina del honorable Concejo de Regidores de esta Alcaldía Municipal de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, a los (18) días del mes de Julio del año 2025.

**Sr. Pedro Contreras Burgos**  
Alcalde Municipal



**Licdo. Pedro Rodríguez R.**  
Ptde. Concejo de Regidores





# AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PIEDRA BLANCA

FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991

CREADO POR LA LEY 39-91

RNC: 420000051

## RESOLUCION No.18/2025.

**CONSIDERANDO:** Que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus Municipios planificando su accionar para favorecer un uso más efectivo y eficiente de los recursos.

**CONSIDERANDO:** Que los gobiernos Municipales en el ejercicio de su buena gobernanza deben propiciar la participación de la ciudadanía en todo el proceso que promueve el desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que el art. 122 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que: los Ayuntamientos aprobaran a iniciativa de los Síndico con la participación de la comunidad, planes Municipales de desarrollo.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana y la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, este Concejo de Regidores en pleno uso de sus facultades legales.

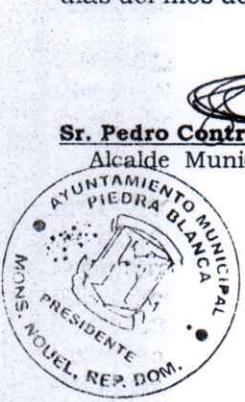
## RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar como en efecto aprobamos a la Licda. **Evelyn Hiciano de Jiménez**, (Tesorera Municipal), tomando en cuenta que la cuenta Receptora **No.1401064334**, tiene una disponibilidad de Noventa y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Un Pesos con Treinta y Un Centavos **RD\$ 94,961.31**, transferir a la cuenta de Servicio **No.140000086**, la suma de Cuarenta y Un Mil Quinientos Noventa y Cinco Pesos con Cuarenta y Seis Centavos **RD\$41,595.46**, para pago de Prestacion Laboral, la suma de Veinte Mil Setecientos Setecientos Ochenta y Cinco Pesos con Ochenta Y cinco Centavos **RD\$20,785,85**, la suma de Seis Mil Pesos **RD\$6,000.00**, para cubrir Licencia Medica y un monto de **RD\$ 26,600.00** para pago de Horas Extras para un total de Noventa y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Un Pesos con Treinta y Un Centavos **RD\$94,961.31**.

Dado y firmado en la oficina del honorable Concejo de Regidores de esta Alcaldía Municipal de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, a los (18) días del mes de Julio del año 2025.

**Sr. Pedro Contreras Burgos**  
Alcalde Municipal

*Licdo. Pedro Rodriguez R.*  
Ptdo. Concejo de Regidores



**Sra. María Tomásina Umo**  
Sec. Del Concejo de Regidores





# AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PIEDRA BLANCA

FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991

CREADO POR LA LEY 39-9

RNC: 420000051



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL APROBANDO EL PMD

### RESOLUCIÓN No 19-2025

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de *Piedra Blanca* aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2028

**CONSIDERANDO:** Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus municipios, planificando su accionar para favorecer un uso más efectivo y eficiente de los recursos, con la finalidad de incrementar la calidad de vida de los municipios y su acceso a oportunidades.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 122 establece que “los ayuntamientos aprobarán, a iniciativa de las y los síndicos y con participación de la comunidad, planes municipales de desarrollo”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 498-06 que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y su reglamento de aplicación, establecen el conjunto de principios, normas, órganos y procesos a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades de desarrollo económico y social, al cual están sujetos todos los organismos del sector público, entre los cuales se encuentran los ayuntamientos.

**CONSIDERANDO:** Que el Ayuntamiento de Piedra Blanca ha agotado un proceso de planificación durante el período Enero 2024 a Mayo 2025 mediante el cual se ha formulado un Plan Municipal de Desarrollo, contando con la participación activa de la alcaldía, los regidores, funcionarios municipales y la sociedad civil.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dos (02) de diciembre del año 2024, fue juramentado el Consejo Económico y Social del Municipio de Piedra Blanca como entidad consultiva conformada por el ayuntamiento y representantes de organizaciones sociales del Municipio, quienes se han comprometido a sumar esfuerzos para alcanzar los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.



# AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PIEDRA BLANCA

FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991

CREADO POR LA LEY 39-9

RNC: 420000051



**CONSIDERANDO:** Que el día cuatro (04) de abril del 2025, las fuerzas vivas del Municipio de Piedra Blanca, representadas por sus principales organizaciones reunidas en Asamblea, y encabezadas por el Consejo Económico y Social Municipal, expresaron su aprobación y apoyo al Plan Municipal de Desarrollo.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

**Vista:** La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública y su Reglamento de Aplicación nº 1.

El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:

## RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar, como al efecto aprueba, el documento contentivo del **Plan Municipal de Desarrollo de Piedra Blanca 2024-2028**, como el instrumento de planificación que guiará la gestión municipal en el período señalado.

**SEGUNDO:** Asumir como norte de la gestión municipal la visión estratégica de desarrollo consensuada con los municipios, que dice:

“Un municipio próspero, ordenado y sostenible, con una economía diversificada y competitiva basada en la producción agrícola, ganadera, minera, ecoturística e industrial, garantizando oportunidades de empleo digno e inclusivo. Un territorio socialmente equitativo, con servicios básicos de calidad, educación y salud accesibles, que promueve la participación ciudadana y la inclusión de mujeres y jóvenes en el desarrollo local. Se caracteriza por su buena gobernanza municipal, instituciones transparentes y eficientes, así como por la preservación de sus recursos naturales y culturales, garantizando un ambiente saludable y resiliente frente al cambio climático, en cumplimiento con los objetivos de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030”;

así como las líneas estratégicas de desarrollo:

### LINEA ESTRATEGICA 1:

Fortalecer la institucionalidad municipal y la transparencia en la gestión pública, a la vez que se mejora la planificación y coordinación interinstitucional.

### LINEA ESTRATEGICA 2:



# AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PIEDRA BLANCA

FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991

CREADO POR LA LEY 39-9

RNC: 420000051



Garantizar seguridad y servicios básicos de calidad para toda la población, reducir la pobreza y la vulnerabilidad social, y fomentar la cultura, el deporte y la identidad local, además fortalecer el sistema educativo y el sistema de salud del municipio.

#### LINEA ESTRATEGICA 3:

Diversificar la economía local impulsando las diferentes actividades de subsistencia en el territorio logrando un municipio próspero y preparado para el futuro

#### LINEA ESTRATEGICA 4:

Mejorar la infraestructura y el tránsito para dinamizar la economía y garantizar seguridad a nuestros ciudadanos.

#### LINEA ESTRATEGICA 5:

Proteger los recursos naturales del municipio, fortalecer la gestión de riesgos ante desastres y la participación ciudadana en el cuidado ambiental

**TERCERO:** Asegurar que se dirijan todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo, y aunar esfuerzos con el Consejo Económico y Social del Municipio para gestionar recursos y asistencia técnica ante otras instancias.

**CUARTO:** Emprender iniciativas y alianzas estratégicas con diversos actores nacionales e internacionales a los fines de asegurar la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

**QUINTO:** Poner en funcionamiento, a través de la Oficina Municipal de Planificación y Programación, los mecanismos de monitoreo y evaluación necesarios para la efectiva implementación del Plan Municipal de Desarrollo.

**SEXTO:** Difundir ampliamente el Plan Municipal de Desarrollo por diferentes medios, informando oportunamente a los municipios sobre los avances en su implementación.

**DADO** en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Piedra Blanca a los veintitrés (23) del mes de julio del año 2025.



Pedro Contreras Burgos  
Alcalde Municipal





# AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PIEDRA BLANCA

FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991

CREADO POR LA LEY 39-91

RNC: 420000051

## RESOLUCION No. 20/2025.

En el Municipio de Piedra Blanca, de la Provincia de Monseñor Nouel, República Dominicana, a los (12) días del mes de Agosto 2025, se reunieron en Sesión Ordinaria los señores concejales, el Alcalde y la Secretaria, para tratar entre otros temas, la aprobación de solicitud de la compra de un terreno para la construcción de un mercado en el Municipio de Piedra Blanca.

### EL CONCEJO DE REGIDORES EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

**CONSIDERANDO:** Que los Ayuntamientos, como organismos de la administración pública que forman parte del estado deben contar para el desarrollo de sus actividades con un marco regulatorio que defina de manera clara y coherente las bases políticas, administrativa e institucionales a los fines de garantizar la participación democrática de sus habitantes en la toma de decisiones de los gobiernos locales.

**CONSIDERANDO:** Que el régimen jurídico Municipal debe responder a las nuevas corrientes de reformas, modernización institucional y descentralización, teniendo en cuenta que los Ayuntamientos son las instancias que más cerca están del ciudadano y, por ende, garantizan que los servicios que le son consustanciales a su propia naturaleza de ser entidades de servicios públicos, sean prestados de manera continua y permanente.

**VISTA:** La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, este Concejo de Regidores, en pleno uso de sus facultades legales.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar como al efecto aprueba la solicitud de la compra de un terreno para la construcción de un mercado en el Municipio de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, una porción de terreno cuya superficie es de 3,324.40 M<sup>2</sup>, se encuentra dentro de la parcela No. 306823154220, amparada con el certificado de título matricula No. 3001300528, inscrita en el libro No. 0342, folio No. 066, esta propiedad pertenece a la empresa Desarrollo Inmobiliario Hermanos Lachapelle (DIHERLE), S.R.L.

Dada en la sala de sesiones del honorable Concejo de Regidores de esta ~~AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PIEDRA BLANCA~~ del Municipio de Piedra Blanca a los Doce (12) días del mes de Agosto del año 2025.



Sr. Pedro Contreras Burgos.  
Alcalde Municipal

Sr. Martin Montaño M.  
Vicepresidente del Concejo de Regidores

Sr. José Ant. Hiciano  
Regidor

Licdo. Pedro Rodríguez R.  
Presidente del Concejo de Regidores, REP. DOM.

Sr. Fermín Martínez N.  
Regidor

Sr. Alexander Olivo  
Regidor





# AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PIEDRA BLANCA

FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991

CREADO POR LA LEY 39-91

RNC: 420000051

## RESOLUCION No.21/2025.

**CONSIDERANDO:** Que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus Municipios planificando su acción para favorecer un uso más efectivo y eficiente de los recursos.

**CONSIDERANDO:** Que los gobiernos Municipales en el ejercicio de su buena gobernanza deben propiciar la participación de la ciudadanía en todo el proceso que promueve el desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que el art. 122 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que: los Ayuntamientos aprobaran a iniciativa de los Síndico con la participación de la Comunidad, planes Municipales de desarrollo.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana y la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, este Concejo de Regidores en pleno uso de sus facultades legales.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar como en efecto aprobamos a la Licda. **Evelyn Hiciano de Jiménez**, (Tesorera Municipal) tomando en cuenta que la cuenta Receptora **No.1401064334**, tiene una disponibilidad de Doscientos Mil Pesos **RD\$200,000.00**, para transferir a la cuenta de Servicio **No.1404000086**, un monto de Sesenta y Un Mil Cinco Pesos **RD\$ 61,005.00**, que es el 15% acordado por el alcalde y la sala capitular como incentivo del total de las recaudaciones de construcción mensual, pagados al Departamento de Planeamiento Urbano y al Departamento de Recaudaciones de esta Alcaldía Municipal. Un monto de Veinte Mil Pesos **RD\$ 20,000.00** para el transporte de traslado de 100 tanques de Barrick Pueblo Viejo y la suma de Ciento Quince Mil Novecientos Noventa y Cinco Pesos **RD\$115,995.00**, para abonar a una prestación laboral de este ayuntamiento Municipal, para un total de Doscientos Mil Pesos **RD\$ 200,000.00**.

Dado y firmado en la oficina del honorable Concejo de Regidores de esta Alcaldía Municipal de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, a los (18) días del mes de Agosto del año 2025.

  
**Sr. Pedro Contreras Burgos**  
Alcalde Municipal

  
**Licdo. Pedro Rodríguez R.**  
Ptde. Concejo de Regidores

  
**Sra. María Tonjasina Ullón**  
Sec. Del Concejo de Regidores





# AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PIEDRA BLANCA

FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991

CREADO POR LA LEY 39-91

RNC: 420000051

## RESOLUCION No.22/2025.

**CONSIDERANDO:** Que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus Municipios planificando su accionar para favorecer un uso más efectivo y eficiente de los recursos.

**CONSIDERANDO:** Que los gobiernos Municipales en el ejercicio de su buena gobernanza deben propiciar la participación de la ciudadanía en todo el proceso que promueve el desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que el art. 122 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que: los Ayuntamientos aprobaran a iniciativa de los Síndico con la participación de la Comunidad, planes Municipales de desarrollo.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana y la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, este Concejo de Regidores en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar como en efecto aprobamos a la Licda. **Evelyn Hiciano de Jiménez**, (Tesorera Municipal) tomando en cuenta que la cuenta Receptora **No.1401064334**, tiene una disponibilidad de Sesenta Mil Seiscientos Cuatro Pesos con Cincuenta y Seis Centavos **RD\$60,604.56**, para transferir a la cuenta de Servicio **No.1404000086**, la suma de Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cuatro Pesos con Cincuenta y Seis Centavos **RD\$43,604.56**, para completar pago de prestación laboral, la suma de Doce Mil Pesos **RD\$ 12,000.00**, pago de factura de contrato notarial, y la suma de Cinco Mil Pesos **RD\$ 5,000.00**, para ayuda de este ayuntamiento Municipal, para un total de Sesenta Mil Seisciento Cuatro Pesos con Cincuenta y Seis Centavos **RD\$60,604.56**.

Dado y firmado en la oficina del honorable Concejo de Regidores de esta Alcaldía Municipal de Piedra Blanca, Provincia Monseñor Nouel, a los (23) días del mes de Septiembre del año 2025.

**Sr. Pedro Contreras Burgos**  
Alcalde Municipal

**Licdo. Pedro Rodríguez R.**

Ptde. Concejo de Regidores

**Sra. María Tomásina Ullón**  
Sec. Del Concejo de Regidores

